

**I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO**

MAT: Modifica Ordenanza Municipal de
Derechos por Permisos, Concesiones y
Servicios.

El Quisco, Octubre 29 de 2009

Nº 1720 / **ESTA ACALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE.**

VISTOS:

1. El D.A. N°1752 de fecha 06.12.08 que asume el cargo de Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco doña Natalia Carrasco Pizarro;
2. Lo establecido en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades .
3. La presentación efectuada por la Srta. Alcaldesa de la Comuna ante el H. Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 28.10.09.
4. El Acuerdo N°116 del H. Concejo Municipal Adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 28.10.09;
5. D.A. N°1668 de fecha 23.10.09, que designa subrogancia que indica;

DECRETO:

- I. Modificase la Ordenanza Municipal de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios, dictada en Decreto Alcaldicio N°699 de fecha 18 de Diciembre de 1998 y publicada en el Diario Oficial de fecha 02 de Enero de 1999, en el siguiente sentido:

Art. 1º: En el artículo 3º sustitúyase la frase “depreciándose las fracciones de pesos o elevándose a la decena más próxima”, por la de “sin considerar los centavos de peso, despreciándose las fracciones inferiores a cincuenta centavos o elevandose al entero superior las de cincuenta centavos o más”

Art.2º: En el artículo 5º introdúzcanse las siguientes modificaciones:

- Sustitúyase la actual letra c) por la letra f) e introdúzcanse las siguientes letra c) y d):
 - “c) Servicio de chipeadora para reducción de residuos vegetales, por hora, en domicilio de contribuyente 0,2 UTM
 - d) Servicio de chipeadora para reducción de residuos vegetales, por hora, en terreno que pudiese disponer el municipio 0,1UTM”
- Agréguese el siguiente texto como inciso penúltimo:
“El servicio de la letra c) se extinguirá desde el momento en el que municipio cuente con un terreno de acopio”.-

- Reemplácese el inciso final por el que sigue:
"Si transcurridos un mes, los materiales, vehículos u otros objetos perdidos o abandonados no son reclamados previa acreditación del dominio, se licitarán mediante remate público considerándose renta municipal el precio que de ello se obtenga de conformidad lo señala el artículo 43 y 44 del D.L 3063 del año 1979"

Art.3º: Agréguese al artículo 6º en su numeral 4) a continuación de la palabra "básicos" la frase "o colectivos, por vehículo" .-

Art.4º: En el artículo 6º (ter) intercálase entre las palabras "estacionarse" y "en" la frase "con carácter de reservado".-

Art. 5º: Introdúzcase a continuación del artículo 6 (ter) un nuevo artículo 6º (quater) como sigue:

"Artículo 6º (quater): Derecho de ocupación de paraderos de taxis básicos, turismo y colectivos en bien nacional de uso publico, por vehículo anual 0,5 UTM .-

Este permiso deberá ser cancelado en el mes de enero de cada año".

Art 6º: Agréguese al artículo 8º el siguiente inciso final:

"Los vehículos que se encontraren en la circunstancia enunciada en el inciso precedente se considerarán abandonados o perdidos de conformidad se señala en el artículo 43 y 44 del DL. 3063 de 1979".-

Art.7º: En el artículo 11º introdúzcanse las siguientes modificaciones:

- En el número 1) intercálase entre "espectáculos" y "bajo", la palabra "artísticos".-
- Agréguese los siguientes numerales a continuación del 9):

"10) Derecho de instalación de circos en la comuna, día o fracción	5 UTM
11) Derecho de comercio ambulante transitorio, mensual	0,5 UTM
por día por una cantidad que no exceda de 5 días	0,1 UTM"

- Agréguese le siguiente inciso final:

"El otorgamiento de estos permisos, se entienden sin perjuicio de la aprobación o autorización de deban dar a estos de acuerdo a la normativa que regula los espectáculos masivos o menores"

Art. 8º: Introdúzcanse las siguientes modificaciones al artículo 12º:

- Sustitúyase el numeral 1) por el que sigue:

"1.- Kioscos, puestos, carros o vehículos estacionados, instalaciones menores,, por m2 o fracción, mensual de 0,1 a 10.00 UTM. Si el contribuyente ocupa una instalación menor del municipio, el cobro será de 1 a 10 UTM , por metro cuadrado o fracción, mensual.-

La Municipalidad determinará la ubicación y características que deberán reunir las instalaciones."

- En el numero 5) reemplácese la letra "y" por una "," e intercálase entre la palabra "cine" y "en" la frase "y televisión".-

- En el numeral 8) reemplácese la letra "y" por una "," y agréguese entre la palabra "bebidas" y "en" la frase "y otros".-

- Reemplácese el numeral 13) por el que sigue:

"13) Megaeventos o eventos especiales de promoción de carácter masivo (mas de 1.500 personas), incluido los tiempos de instalación y desarme, diario10.00 a 60.00 UTM"

- En el numeral 14) introdúzcase entre la palabra "incluido" e "instalación" la frase "los tiempos de".-
- A continuación del numeral 15) introdúzcanse los siguientes numerales e incisos penúltimo y último del artículo 12°:

"16). Instalación de "stand" de promoción de marcas y/o productos, valor diario 3.00 a 15 UTM.-

17) Derecho de comercio transitorio, valor mensual 0.5 UTM

18) Derecho de comercio de gas, en vehículo motorizado, sin perjuicio de la patente comercial respectiva valor anual 1.0 UTM

19) Autorización para realizar actividad comercial de venta de artesanía de elaboración propia, en Plaza Eladio Sobrino, o sectores aledaños a la misma, que no exceda de 2 m², mensual 0,10 UTM,

En este único caso, dicho valor incluye el valor de la autorización para realizar actividad comercial transitoria.

Cuando se indica, "fracción", el valor resultante debe aproximarse sobre 5 al entero mas próximo, y 5 o bajo 5 al entero inferior"

Art.9 : Introdúzcanse las siguientes modificaciones al artículo 13°:

- En el número 6) intercálase entre las palabras "volantes" y "en", la frase "de promoción".-
- A continuación del numeral 7) introdúzcanse los siguientes numerales e incisos penúltimo y último:

"8. Publicidad y/o Propaganda gráfica al interior de recintos municipales, tales como gimnasios, multicanchas o canchas deportivas, cuando esta no se trate de auspicio a eventos deportivos patrocinados por el municipio.

a) Huincha perimetral de un metro de alto por seis de ancho valor anual 3.2 UTM

b) Otro tipo de publicidad, mensual 0.20 UTM

9.- La propaganda o publicidad señalada en los punto 1 al 4, tendrán una rebaja de 30% cuando el contribuyente adecue su señalética a estilos de promoción turística definidas o acordadas para ser empleados en una determinada localidad de la comuna según lo sancione una ordenanza respectiva o un decreto alcaldicio que lo autorice.-

Están exento del pago de estos derechos los organismos públicos o del Estado que por medio de campañas publicitarias difundan información de carácter social y/o preventivo o que terceros ejecuten por convenio o contrato con las mismas.-

Cuando se indica, "fracción", el valor resultante debe aproximarse sobre 5 al entero mas próximo, y 5 o bajo 5 al entero inferior."

Art.10: Sustitúyase el artículo 21° por el que sigue:

"Artículo 21°: Los derechos por ocupación de recintos y dependencias municipales, se establecen sin perjuicio de los procedimientos a que deban sujetarse los usuarios autorizados por la Municipalidad:

a) Ocupación de recintos deportivos municipales con fines deportivos:

Cancha	Sin luz	Con Luz
Futbol	1.00 UTM por hora y 30 min	1.00 UTM por hora y treinta minutos
Tenis	0.08 UTM por hora	0.15 UTM por hora
Multicancha	0.10 UTM por hora	0.15 UTM por hora
Basquetbol	0.20 UTM por hora	0.40 UTM por hora

,b), dependiendo de la finalidad de la ocupación.

1 a 100 UTM".-

Art.11: introdúzcase el siguiente artículo 23°:

"Artículo 23°: Costos de valores de reproducción de la documentación solicitada de conformidad se establece en el artículo 18 de la Ley 20.285 sobre "acceso a la información pública:

- | | | |
|----|-------------------------------------|-------------|
| a) | Fotocopia tamaño carta, por hoja | 0,001 UTM. |
| b) | Fotocopia tamaño "oficio", por hoja | 0,0011 UTM. |
| c) | Compac Disc, unidad | 0,1 UTM. |
| d) | DVD, unidad | 0,2 UTM" |

Art.12: Se faculta al Director de Asesoría Jurídica del municipio don Juan Sebastián Vera Sánchez, a fijar el texto refundido, coordinado y sistematizado de la presente ordenanza.-

- II. Las presentes modificaciones comenzarán a regir en la parte que modifica derechos a contar del 2 de enero del año 2010, y en la parte que establece derechos por nuevo servicios a contar del 2 de noviembre del 2009.-
- III. Remítase copia del presente Decreto al Departamento de Rentas, Obras, Aseo y Ornato, Tránsito, Jurídico, Finanzas, Tesmu, Archivo.
- IV. ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRÍBESE, DESE CUENTA, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



ANTONIO PAREDES PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDIA (S)



NATALIA CARRASCO FIZARRO
ALCALDESA

Distribución:
Rentas
Obras
Aseo y Ornato
Tránsito
Jurídico
Finanzas
Tesmu
Archivo